



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE URDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE Nº 8/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

D. Manuel Galán Moreno, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Urda,

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Crédito n.º 8/2022, mediante Crédito Extraordinario financiado en su integridad con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos generales resultantes del ejercicio anterior, por un importe de 90.000,00 € del Presupuesto Municipal para 2022, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de Mayo de 2022, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificac. anteriores €	Modificación de crédito €	Créditos finales
171.609	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras. OBRAS EN PARQUE, AJARDINAMIENTO Y MOBILIARIO	0,00	0,00	35.000,00	35.000,00
920.22700	Limpieza y aseo	0,00	0,00	55.000,00	55.000,00
	TOTAL	0,00	0,00	90.000,00	90.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	90.000,00
	TOTAL INGRESOS	90.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Urda a 24 de junio del 2022.-El Alcalde-Presidente, Manuel Galán Moreno.

Nº. I.-3242